ESTUDIOS PREVIOS
Gachantivá – Boyacá

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	**EDITH JOHANA PIRE CAMARGO**
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
REGISTRO BP y P No.	202500000025018

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1i50 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 se realiza el presente estudio previo para la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:**

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA Y LA CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVISIÓN Y PREVENCIÓN DE LA INFRACCIÓN A LA LEY PENAL ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO, EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ BOYACÁ".

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el propósito de cumplir con los fines del Estado.

Dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y al Decreto 1082 de 2015 y el Manual – Guía para la Elaboración de Estudios del sector G-EES-02, expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia de los factores que constituyen el Estudio del Sector y la Justificación de la necesidad dentro del presente documento de estudio previo que analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación para para el desarrollo del programa de previsión y prevención de la infracción a la ley penal de adolescentes del departamento de Boyacá, en el municipio de Gachantivá.

Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde a los alcaldes, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Dando cumplimiento a lo previsto en Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015 en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 Numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la Ley 1437 de 2011, se procede a presentar los estudios previos que justifican una contratación de la Administración Municipal de la Alcaldía de Gachantivá, de conformidad con las consideraciones que siguen.

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio le corresponde "*Prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de sus habitantes, cumplir la Constitución Política y la ley*"

Que en virtud de los principios de Coordinación, Subsidiariedad y Concurrencia previstos en el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades podrán celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas.

Que el mencionado artículo 95 de la Ley 489 de 1998, también establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que la Casa del Menor Marco Fidel Suarez es un establecimiento público de orden departamental con autonomía patrimonial y administrativa, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Humano del Departamento de Boyacá quien en cumplimiento de lo estipulado en la Ordenanza 008 de 2009, es la entidad encargada de la coordinación de los programas y políticas de prevención para los niños, niñas y adolescentes en riesgo delictivo y de atención a los adolescentes infractores de la ley penal en el departamento de Boyacá en el marco de responsabilidades que se asisten en desarrollo de la Ley 1098 de 2006.

Que el numeral 2 del artículo 7 de la Ordenanza 008 de 2009, establece que una de las funciones del Director (a) de la Casa del Menor Marco Fidel Suarez es suscribir convenios y contratos interadministrativos y de cofinanciación que permitan el funcionamiento y reeducación de los (las) adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley Penal.

Que conforme al documento presentado por la CASA DEL MENOR “Marco Fidel Suarez” se ha establecido que se enmarca como entidad con idoneidad en la materia requerida y que cumple con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés y desarrollo público.

Que se considera viable, técnica y jurídicamente celebrar el presente convenio interadministrativo de cofinanciación entre el Municipio y la Casa del Menor Marco Fidel Suarez teniendo en cuenta lo establecido por voluntad de las partes y según los parámetros determinados para la aplicación del programa por parte de la institución.

Que conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública, Decretos y Leyes reglamentarios y Decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 señala “convenios o contratos interadministrativos”. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto en mención.

Que con base en la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 4º literal c de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades pueden contratar bajo la modalidad directa Convenios Interadministrativos entre Entidades Públicas siempre y cuando la entidad pública ejecutora se encuentre en capacidad de cumplir con el objeto del convenio.

La presente selección de contratación se encuentra inmersa dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA Y LA CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVISIÓN Y PREVENCIÓN DE LA INFRACCIÓN A LA LEY PENAL ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO, EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ BOYACÁ".

2.2. ALCANCE: Ofrecer apoyo interinstitucional con servicios de alta calidad, realizando el acompañamiento y seguimiento a todos los casos que se presenten en el municipio de Gachantivá por parte de niños, niñas, adolescentes y desarrollar plenamente las actividades plasmadas en la propuesta.

TIPO DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO según las disposiciones contenidas en la *Ley 1150 de 2007. TITULO I.DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA.ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras".

Por lo anterior, resulta procedente celebrar un CONVENIO de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, teniendo en cuenta que la entidad pública dentro de su naturaleza jurídica tiene relación directa con las actividades que se pretenden ejecutar en este convenio.

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo.
2. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
3. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones al sistema de seguridad social y Ley 789 de 2002
5. Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato.
6. Presentar informe respectivo sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento del objeto contractual e los correspondientes informes sobre las actividades desarrolladas en el respectivo periodo que certifique el supervisor del contrato para soportar cada pago a realizar.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual, aun después de la terminación y/o liquidación del contrato.
8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos asignados en ejecución del contrato
9. Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales.
10. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
11. Cumplir a cabalidad con el plan de trabajo y cronograma de actividades fijadas
12. Llevar a cabo con respeto, puntualidad, compromiso, honestidad, y responsabilidad, todas las actuaciones que demande el desarrollo del objeto del contrato. Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Decreto 1702 de 2002 y sus Decretos reglamentarios.
13. Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en las normas legales vigentes en la materia aplicable al contrato.
14. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
15. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozcan con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como todos aquellos relacionados con el mismo.
16. Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aun con posterioridad a este.
17. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
18. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad y oportunidad.
19. Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y el Artículo 1º del Decreto 510 del 5 de marzo de 2003.
20. Cumplir con las obligaciones consagradas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
22. Entregar al Municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles, y contenidos señalados en su propuesta.
23. Colaborar en la elaboración de informes ante los órganos de Control.

24. Las demás inherentes al objeto contractual y que sean coordinadas con el supervisor

2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el programa de previsión y prevención de la infracción de la ley penal de adolescentes del departamento de Boyacá por parte de la Casa del-a Menor Marco Fidel Suarez, dichas acciones serán desarrolladas en acompañamiento que se realice al municipio de manera virtual y/o presencial de acuerdo a las condiciones sanitarias con los grupos (niños, niñas y adolescentes, padres de familia y/o autoridades) que se establezcan en
2. coordinación con el supervisor designado para el presente convenio y/o con las autoridades educativas y administrativas del municipio.
3. Entregar al municipio material orientado a la prevención de factores de riesgo de conductas delictivas.
4. Garantizar la atención de los adolescentes sujetos de sanción de privación de la libertad en Centro de Atención Especializado (CAE) mediante la entrega en administración del inmueble donde funciona el programa de atención al operador privado, gestionando las mejoras de dicha infraestructura ante la Gobernación de Boyacá con el fin de atender las necesidades de mayor prioridad.
5. Desarrollar acciones con los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, orientadas a prevenir la reincidencia en la comisión de delitos.
6. Realizar el traslado de los jóvenes infractores de la Ley Penal a los diferentes Distritos judiciales de donde son requeridos por las autoridades competentes.
7. Informar oportunamente al MUNICIPIO cualquier situación sobreviniente que pueda afectar la ejecución normal del objeto y las obligaciones emanadas del presente Convenio.
8. Guardar la debida reserva sobre la información que le sea suministrada por las autoridades y demás personas, naturales o jurídicas y/o privadas, en virtud de la ejecución del presente convenio.

2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Dar cumplimiento a los deberes consagrados en las Leyes, especialmente atendiendo el contenido del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato en la forma y tiempo convenido.
3. Suministrar los elementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.
4. Suministrar oportunamente la información requerida por el contratista.
5. Ejercer la adecuada supervisión del contrato, verificando el cumplimiento del mismo.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en el documento que forma parte de él.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en términos de oportunidad e inmediatez.
8. Disponer de los recursos económicos necesarios para la realización del evento.

3. FUNDAMETOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la causal de prestación de servicios (*según la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).*

Los convenios interadministrativos son herramientas del derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas, de una forma excepcional, si puede llamársele de esta forma, a la regla general que existe para las demás modalidades de contratación, que se encuentran en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación Estatal. Los convenios interadministrativos permiten, acorde al espíritu de la Ley 489, que se de una transferencia de competencias entre entes estatales, para

cumplir con los fines de la actividad pública, y por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 2º de la Constitución Política.

El artículo 2 de la Ley 1150 señala *De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: *Numeral 4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Que conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública, Decretos y Leyes reglamentarios y Decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 señala "convenios o contratos interadministrativos". La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto en mención.

Que con base en la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 4º literal c de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades pueden contratar bajo la modalidad directa Convenios Interadministrativos entre Entidades Públicas siempre y cuando la entidad pública ejecutora se encuentre en capacidad de cumplir con el objeto del convenio.

4. ANALISIS DEL SECTOR VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del servicio que requiere la entidad, se determina de los costos que en el mercado se enmarca la prestación de servicio de apoyo los cuales establecen el valor del presente contrato.

No. proceso	Objeto	Valor	Plazo
MF-CV-INT-012-2025	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE, CELEBRADO ENTRE LA CASA DELA MENOR MARCO FIDEL SUAREZ Y EL MUNICIPIO DE FLORESTA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVISION Y PREVENCION DE LA INFRACCION A LA LEY PENAL DE ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN EL MUNICIPIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.	$ 7.348.000	332 días
CI-MT-001-2025	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION N 001 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA CAS A DELA MENOR MARCO FIDEL SUAREZ Y EL MUNICIPIO DE TOGI PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVISION Y	$ 8.388.000	351 días

	PREVENCION DE LA INFRACCION A LA LEY PENAL DE ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN EL MUNICIPIO.		
MS-CI-003-2025	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE CONFINANCIACION N MSCI0032025, CELEBRADO ENTRE LA CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ Y EL MUNICPIO DE SOCHA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVISION Y PREVENCION DE LA INFRACCION A LA LEY PENAL DE ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN EL MUNICIPIO	$ 6.523.000	253 días
MSE-CI 2025-01	DESARROLLAR EL PROGRAMA DE PREVISION Y PREVENCION DE LA INFRACCION A LA LEY PENAL DE ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO, PARA VIGENCIA 2025	$ 4.504.000	323 días

Que teniendo en cuanta lo anterior y la asignación presupuestal para la vigencia 2026, el valor total del convenio asciende a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($6.888.600)**

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($6.888.600

4.3. FORMA DE PAGO: El valor del convenio se cancelará mediante, en un solo contado a la **Cuenta de Ahorros N°176070550940 DEL BANCO DAVIVIENDA** a nombre de La Casa del (a) Menor Marco Fidel Suárez, una vez legalizado y perfeccionado el presente convenio; según el artículo 8° de la Ordenanza 008 de 2009, emitida por la Asamblea Departamental. Así mismo una vez efectuado el pago el municipio deberá enviar copia de la consignación vía e-mail o fax (7424633), como soporte para el descargue de la cuenta

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución del convenio es de hasta el 31 de diciembre de 2026.

5.2. Lugar de ejecución: Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el municipio de Gachantivá – Boyacá.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del convenio a celebrarse se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000264 del 02 de septiembre de 2026.

7. SUPERVISIÓN

Será ejercida por intermedio de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS y/o quine haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva se realiza con base en la capacidad e idoneidad del contratista para ejecutar el convenio.
Que en observancia de los principios de corresponsabilidad y solidaridad establecidos en la Ley 1098 de 2006, (Código de Infancia y Adolescencia) el cual entro en vigencia para el Departamento de Boyacá en el mes de octubre de 2008 artículos 7o,41 numerales 2.3.27 y 31, articulo 204, articulo 202 numerales 1 y 3 y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8o de la Ordenanza de 2009, que modificó.

El artículo Décimo Segundo de la Ordenanza No 011 de 2006 los municipios del departamento de Boyacá cofinanciaran a través de Convenios el funcionamiento de la Casa del Menor Marco Fidel Suarez como Institución Coordinadora de los programas y políticas de prevención para los niños, niñas y adolescentes en riesgo delictivo y de atención a los (las) adolescentes infractores de la Ley Penal en el Departamento de Boyacá.

Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido esta entidad al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de los mismos.

1. ANÁLISIS DE RIESGO

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Seriedad del Ofrecimiento	Rechazo de la oferta	1	1	2	Bajo	Contratista
2	General	interno	Contratación	Operacional	Incapacidad de futuro contratista de cumplir con lo incluido en su oferta	Incumplimiento parcial del objeto contractual	1	1	2	Bajo	contratista

5	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato	Afectación en el cumplimiento del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista -Municipio
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios de personal en el desarrollo de las actividades contratadas	Retrasos en las actividades y deficiencias en la calidad del trabajo realizado por cambios momentáneos de labores desarrolladas por el recurso saliente y deficiencias en la definición y aplicación de estándares	2	1	3	Bajo	Contratista -Municipio
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Bajo desempeño del recurso humano del contratista	Deficiencias en la calidad del trabajo realizado	1	1	2	Bajo	Contratista -Municipio
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de oportunidades en el desarrollo de las actividades a ejecutar	Descontento durante el desarrollo de actividades	1	1	2	Bajo	Contratista

Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¡Afecta la ejecución del contrato?	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Seguimiento a la póliza de seriedad	1	1	2	Bajo	No	Entidad	En la Planeación del documento de pliego	Acta de liquidación	Verificar el cumplimiento de la póliza de seriedad de la oferta	En los documentos

Solicitud de garantía de cumplimiento y/o ampliación de su vigencia o solicitud de cualquiera de las garantías previstas en el régimen de contratación que amparen el riesgo Incluir dentro del instrumento de contratación la cláusula penal	1	1	2	Bajo	No	Jurídico	En la Planeación del documento de pliego	Acta de liquidación	Verificar la vigencia y valor de la póliza de cumplimiento	en los documentos
Solicitar la experiencia especifica en el objeto que se pretende contratar	1	1	2	Bajo	No	Jurídico	En la Planeación del documento de pliego	Acta de liquidación	En la experiencia solicitada con el cumplimiento de otros contratos similares	en los documentos
Solicitud de garantía para amparar el buen manejo del anticipo y/o ampliación de su vigencia o solicitud de cualquiera de las garantías previstas en el régimen de contratación que amparen el riesgo Incluir como instrumento de contratación la cláusula penal	1	1	2	N/A	No	Jurídico	En la Planeación del documento de pliego	Acta de liquidación	Verificar la vigencia y valor de la póliza de cumplimiento	en los documentos
- Realizar el seguimiento de cada una de las actividades a ejecutar	1	1	2	1	NO	SUPERVISOR	En la planeación	Acta de liquidación	Estipulación contractual sobre cambios en el personal. Desarrollo de labores de aseguramiento de calidad sobre el trabajo realizado por el supervisor verificación de	Documentos del proceso

									empalme entre el recurso entrante y saliente	
Realizar seguimiento al desempeño de los recursos. Deficiencias recurrentes en el trabajo realizado por el recurso del contratista	1	1	2	1	CONTRATISTA	SUPERVISOR	Acta de inicio	Acta de liquidación	- Seguimiento periódico al cumplimiento del plan de trabajo, y a riesgos e incidencias relacionados con el desempeño del equipo de trabajo del proyecto en los comités establecidos para ello en los Documentos del proceso	Documentos del proceso
Asistencia al contratista para el cabal cumplimiento de las actividades a ejecutar Dialogo permanente entre contratista y la entidad para establecer los criterios y oportunidades en el desarrollo del objeto contractual Socialización continua con la comunidad	1	1	2	Posible	No	Supervisor	Acta de inicio	Acta de liquidación	Realizando reuniones continuas entre la entidad y el contratista para verificar el desarrollo del objeto contractual Estableciendo un diálogo entre la entidad y el contratista para verificar y asistir en la información necesaria para el cabal cumplimiento Diálogo con los productores beneficiarios para que colaboren en el buen desarrollo de las actividades a ejecutar	Documentos del proceso
Seguimiento por parte de la supervisión	1	1	2	Bajo	SI	SUPERVISOR	Acta de inicio	Acta de liquidación	Según el informe de ejecución	En la ejecución
Seguimiento por parte de la supervisión	1	1	2	Bajo	SI	SUPERVISOR	Acta de inicio	Acta de liquidación	Verificando las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio	En la ejecución

2. LAS GARANTIAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015 en la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mencionado decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar inmersa en los documentos previos.

Por lo tanto y con base en el análisis de riesgo y la forma de pago junto con el valor, se puede concluir que el contrato no implica una complejidad necesaria para la exigencia de estas garantías, razón por la cual no se exigirá póliza única de cumplimiento para la misma.

Por su parte el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 estipula que dichas garantías no son obligatorias en los contratos empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior a l 10% de la menor cuantía a que se refiere la Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, forma de pago y demás señaladas en el reglamento.

En este orden de ideas, para mitigar un posible riesgo, serán pactadas clausulas penales pecuniarias y multas las cuales estarán inmersas dentro del contrato

3. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el manual de manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia compra eficiente, las entidades estatales no tienen la obligación de realizar el mencionado análisis para los procesos adelantados en modalidad de contratación directa o mínima cuantía, señalando que éstas deben terminar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales se deben aplicar o no al proceso contractual que se adelanta.

4. DOCUMENTOS PREVIOS Y ANEXOS

- CDP

Original firmado
EDITH JOHANA PIRE CAMARGO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Elaboró: Ing. Milena Rodríguez
Apoyo contratación